

EDICTO.- Por ante el Primer Juzgado de Familia de Cusco se viene tramitando el proceso Nro. 239-2006 sobre divorcio con causal instada por Fredy Vicente Sosa la Villa, se ha ordenado notificar a LIDIA ABANTO CACERES DE SOSA, con la sentencia. Resolución Nro. 66.-Cusco, dieciocho de marzo del dos mil quin- ce.-”... FALLA: Declarando FUNDADA la demanda de fojas diez, interpuesta por don Fredy Vicente Sosa La Villa contra doña Lidia Abanto Cáceres, sobre Divorcio por la causal de Separación de hecho de los cónyuges durante un periodo ininterrumpido de dos años. En consecuencia, SE DECLARA: i)Disuelto el vínculo matrimonial existente entre dichas personas naturales, contraído en fecha once de agosto de mil novecientos ochentidos, ante la Sección de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital del Rímac, Provincia y Departamento de Lima. ii) Sin régimen patrimoniales, de la patria potestad ni de visitas, al no haberse probado su existencia material y ser en la actualidad los dos hijos habidos de la relación matrimonial, mayores de edad. iii) En cuanto a la cuestión alimentaria, deberá estarse a las resultas del proceso judicial respectivo sobre Alimentos, sostenido por las ahora partes, antes del mes de abril del año dos mil tres. iv) Y sin lugar al pago de indemnización por daños o la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal, por haberse determinado la existencia de la condición de cónyuge más perjudicado de la parte demandada, por no existir elementos de convicción necesarios y no existir bienes comunes debidamente probados.....” T.R. H.S. Cusco, 16 de Noviembre del 2016.- CARMEN PALOMINO ALATRISTA.- Secretaria Judicial.-